



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 25 de octubre de 2021

Pertenencia

Demandante: María del Rosario Vargas Torres

Demandado: Jaime Peláez López y demás persona

Indeterminadas que se crean con derecho

Radicación No. 2015-00165

Auto No. 2284

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora solicito que se expidiera copia digital de los oficios y acta remitido por el Juzgado con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo a fin que de la señora María del Rosario Vargas registre la sentencia realizando el pago ya que en la oficina de Registro le informan que los documentos no se han allegado. Petición que estima el Juzgado no es procedente en virtud a que el oficio No. 338 de 12 de abril de 2021 fue remitido a dicha oficina registral e igualmente al solicitante mediante correo electrónico el día 14 de abril de 2021 tal como da cuenta el folio 170 del expediente, en lo que respecta a la copia del acta contentiva de la parte resolutive de la sentencia también le fue remitida al solicitante mediante correo electrónico del 22 de julio de 2021, motivo por el cual dicho apoderado podía remitir de manera directa dichos documentos a la oficina de registro para que se hiciera efectiva la decisión tomada por este estrado judicial, pero en aras de garantizar los derechos de la demandante se ordenara por secretaria la remisión tanto del oficio como del acta contentiva de la parte resolutive de la sentencia a la oficina de registro de instrumentos públicos al igual que el link de la audiencia donde se profirió el mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5498dacao7f113702420a108b564062edcf13f4d3d0935d556f94a29f29678d

Documento generado en 25/10/2021 04:19:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>